



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/01030-2016 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC.-00233 de fecha 25 de abril de 2015.

Partes clasificadas.- Condicionantes primera, décima y decima primera. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

32

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Número de Registro Ambiental ICALV0502711

El presente documento es una versión pública de su original, por tanto los datos personales y/o confidenciales y/o secreto industrial, son protegidos de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 de la Ley de Propiedad Industrial y el 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00233

Ciudad de México, a 25 ABR 2016

**C. MIGUEL ÁNGEL MACHUCA VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**

Calle Industria Automotriz No. 3045, Parque Industrial Ramos Arizpe
Municipio de Ramos Arizpe, 25900, Estado de Coahuila de Zaragoza
Teléfono: 01 (844) 134 4535

En atención a la Solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 09/LU-0002/10/15 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 6 de octubre del 2015, así como la información faltante ingresada el día 8 de abril del 2016 mediante la cual tramita regularización, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes acuerda:

Con fundamento en los Artículos 5° Fracción XII, 109 BIS-1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de abril de 1998. Considerando que el establecimiento cuenta con:

- Autorización en materia de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, según oficio No. S.G.P.A.-DGIRA.-003220, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 24 de agosto del 2001.....
- Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, según oficio No. DGGIMAR.710/006560, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 27 de agosto del 2010, con una vigencia de 10 años.....
- Registro como generador de residuos peligrosos presentado en la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila, el día 19 de junio del 2009.....

Se expide a **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.** la presente:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/01030-2016

Página 1 de 5

Número de Registro Ambiental ICALV0502711

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00233

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:.....

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, ubicado en calle Industria Automotriz No. 3045, Parque Industrial Ramos Arizpe, C.P. 25900, en el Municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza, con Número de Registro Ambiental **ICALV0502711(*)**, que se dedica al tratamiento de residuos peligrosos para su reciclaje, con una capacidad instalada de producción anual según lo indicado en la Tabla 1. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Tabla 1 Capacidad instalada de producción anual

Información confidencial conforme a los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 de la Ley de Propiedad Industrial y el 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

CUARTA.- El representante legal de la empresa denominada **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

Número de Registro Ambiental ICALV0502711

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00233

QUINTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, siempre y cuando genere emisiones o transferencia de contaminantes y sustancias que se encuentren listadas y cumplan con los umbrales de reporte establecidos en la Norma referida.

SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condicionantes asentadas en la Autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 24 de agosto del 2001, según oficio No. S.G.P.A.-DGIRA.-003220.

SÉPTIMA.- La operación y funcionamiento de la empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a la autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, según oficio No. DGGI-MAR.710/006560, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 27 de agosto del 2010, con una vigencia de 10 años.

OCTAVA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse al Plan de Atención a Contingencias (Programa Interno de protección Civil 2014) que presentó anexo a la Solicitud de Licencia con número de bitácora 09/LU-0002/10/15, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

NOVENA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.

Información confidencial conforme a los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 de la Ley de Propiedad Industrial y el 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Número de Registro Ambiental ICALV0502711

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00233

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deberá estimar, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, las emisiones de COV's provenientes de

Información confidencial conforme a los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 de la Ley de Propiedad Industrial y el 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DÉCIMA TERCERA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, de los residuos peligrosos denominados: fondos de destilación; aceite gastado; sólidos contaminados (Equipo de protección personal, guantes, cascos, botas, ropa, tayvek, mangueras, sacos de sosa vacíos, trapo contaminado con aceite lubricante); y vermiculita contaminada con mercaptano DMDO, DMDS y DW-6, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- El representante legal de la empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

En el caso de que la empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Número de Registro Ambiental ICALV0502711

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00233

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA OCTAVA.- La empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materia les y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

Notifíquese el presente resolutivo al C. Miguel Ángel Machuca Velasco, Representante Legal de la empresa **INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL


M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Dr. Guillermo Haro Belchitz.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

C. Raúl Fernando Tamez Robledo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila. raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

C. Raúl Xavier González Valdez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila. rxgonzalez@profepa.gob.mx

C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO

No. de Bitácora 09/LU-0002/10/15